



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo Alimentos - Digital
No. 11001 3110 023 2017 00788 00

Teniendo en cuenta las solicitudes obrantes en el expediente, y con el fin de continuar el presente trámite, se **DISPONE**:

RECHAZAR DE PLANO la solicitud de nulidad presentada mediante correos electrónicos del 17 de marzo de 2023, 19 de abril de 2023 y 26 de mayo de 2023 por el ejecutado Walter Aguirre Muñoz y coadyuvado por la profesional del derecho Sandra María Alzate Molina, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 135 del Código General del Proceso.

RECHAZAR DE PLANO la oposición a la liquidación del crédito que realiza el ejecutado Walter Aguirre Muñoz, coadyuvado por la profesional del derecho Sandra María Alzate Molina, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 446 ibídem.

En consecuencia, **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la cual obran en el archivo Excel 03.1 del expediente digital.

No se tendrá en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante mediante correo electrónico del 27 de marzo de 2023, denominado comentarios a la oposición, por improcedente.

Corolario, no tener en cuenta el memorial aportado en correo electrónico del 19 de abril de 2023, mediante el cual la apoderada de la parte ejecutada se pronuncia frente al memorial antes mencionado.

Dejar sin valor ni efecto el auto fechado 7 de septiembre de 2022 cuyo sello indica que fue notificado por estado del 10 de septiembre de 2022, obrante en el archivo 17, el cual se inscribió en el estado del 26 de mayo de 2023, toda vez que de la revisión del expediente digital se evidencia que su contenido es idéntico al proveído de fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el archivo 06, decisión que en su oportunidad fue recurrida y confirmada en auto del 3 de enero de 2023.

En consecuencia, no se emitirá pronunciamiento en cuanto al recurso de reposición y en subsidio de apelación presentados por la apoderada del ejecutado mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2023, por carencia de objeto.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto proferido el 11 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

(2)

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 043

HOY: 4 de abril de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria